



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 257 -2016-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 03 de Noviembre del 2016**

**VISTO:**

La solicitud del señor **JIMMY EDINSON ALVAREZ CORTEZ**,  
MAD N° 2502043.

**CONSIDERANDO:**

Que, con solicitud de fecha de ingreso 05 de octubre del 2016, el Economista Jimmy Edinson Álvarez Cortez, solicita a la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, reconocimiento compensación por tiempo de servicios y vacaciones trucas, por haber laborado como Director de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, a partir del 04 de marzo del 2016, al haber sido designado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 044-2016-GR.CAJ/DRA, como Director Programa Sectorial III – F-4.

Que, con Oficio N° 447-2016-GR.CAJ-DRA/OAD, de fecha 24 de octubre del 2016, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, remite al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la solicitud del Economista Jimmy Edison Álvarez Cortez, para que disponga que la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral, para el pago de vacaciones trucas, adjuntando la documentación del solicitante y el Informe respectivo de la Oficina de Personal.

Que, mediante proveído de fecha 25 de octubre del 2016, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, remite todo lo actuado a la Oficina de Administración, para su atención de acuerdo a ley.

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 044-2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de marzo del 2016, se designa al Economista Jimmy Edinson Álvarez Cortez, como Director de Programa Sectorial II – Director de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca.

Que, mediante Carta de Renuncia de fecha 29 de setiembre del 2016, el Economista Jimmy Edinson Álvarez Cortez, renuncia en forma irrevocable al Cargo de Director Programa Sectorial III – Director de la Oficina de Planificación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, designado con Resolución Directoral Regional Sectorial N° 044-2016-GR.CAJ/DRA, de fecha 04 de marzo del 2016, señalando que el día 30 de setiembre del 2016, será el último día de trabajo.

Que, según el Informe de Vacaciones, de fecha 07 de octubre del 2016 del 2016, la encargada de Licencia y Vacaciones, de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, establece que el Economista Jimmy Edinson Álvarez Cortez, ha laborado en el cargo de Director Programa Sectorial III, Nivel F-4, en la Dirección de la Oficina de Planificación, desde el 04 de marzo del 2016, hasta el 30 de setiembre del 2016, teniendo una remuneración mensual del S/ 999.11 (novecientos noventa y nueve con 11/100 soles); y según el informe antes indicado, le corresponde por vacaciones trucas, por haber laborado 06 meses, 27 días, la suma de S/ 582.82 (quinientos ochenta y dos, con 82/100 soles).





**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 257 -2016-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 03 de Noviembre del 2016**

Que, el pago de vacaciones truncas, se encuentra regulado en el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el mismo que literalmente establece: *“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos”*. De acuerdo al precepto normativo, al haber laborado el Economista Jimmy Edinson Álvarez Cortez, en el Cargo de Director Programa Sectorial III – Nivel F-4, y posteriormente haber cesado en el servicio, con fecha 29 de setiembre del 2016, antes de cumplir un ciclo laboral, la compensación vacacional debe hacerse sobre la base del cien por ciento (100%) de la retribución que el trabajador percibía al momento del cese.

Por estas consideraciones, de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y sus modificatorias, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 082-2016-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación del Director de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar procedente lo solicitado por el Economista **JIMMY EDINSON ALVAREZ CORTEZ, Y** se cancele la cantidad de S/ 582.82 (quinientos ochenta y dos, con 82/100 soles), por concepto de vacaciones truncas; por haber laborado como Director Programa Sectorial III – Director de la Oficina de Planificación, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el periodo comprendido del 04 de marzo del 2016, al 30 de setiembre del 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución al interesado, en su domicilio sito en el Jr. Huánuco N° 2494 de la ciudad de Cajamarca, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

MV. Edilberto Heredia Rojas  
DIRECTOR

ESCHF/asm.